

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 515 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

CIRCULAR

Encomendando a los Claustros de los Institutos todo cuanto se refiere al régimen interior de dichos establecimientos, este Centro directivo cree oportuno llamar la atención de V. S. acerca de determinados puntos, a fin de evitar torcidas interpretaciones, facilitando al propio tiempo los trabajos que han de llevarse a cabo bajo la dirección de V. S.

En primer lugar, no se ocultará a la penetración de ese Cuerpo docente que la reglamentación, más bien que mecánica y de meras fórmulas, ha de ser moral. Convertir el Instituto en centro burocrático de organización militar perfecta, no es en manera alguna el espíritu del Real decreto de 16 de Septiembre último, ni la aspiración sentida por el Profesorado con unánime acuerdo.

Los trabajos encaminados a reglamentar la vida interna de estos establecimientos han de tender a hacer del Instituto, hasta donde sea posible, un organismo familiar, procurando cambiar la gravedad formalista y enfática tradicional, por el respeto de intimidad y afecto del alumno al Profesor.

La toga del Catedrático no representa al Juez severo encargado de aplicar la ley y dictar la sentencia, sino que significa ciertamente algo paternal propio del sacerdocio de este augusto magisterio. Así lo entiende la mayoría del Profesorado por fortuna, y cada día se da un paso en el camino pedagógico para conseguir que la enseñanza no sea temida por el alumno, sino, antes bien, amada y enaltecida por el afecto.

Para lograr tal aspiración cuen-

tan hoy los Institutos con un personal que facilita la reforma. A lo puramente disciplinario puede el Profesor atender por medio de los Ayudantes encargados de cumplimentar las indicaciones del Catedrático, velando cerca de los discípulos por la estricta obediencia a lo ordenado en clase. Así es que no necesita dedicar su iniciativa a lo que en ocasiones entorpece su gestión docente.

En lo que pudiéramos llamar organización administrativa, existe un reglamento general en donde se encontrará base y norma para el planteamiento del régimen moderno que cada Instituto ha de prescribir con arreglo a las costumbres de la localidad, a la índole de sus alumnos y hasta teniendo en cuenta la educación y cultura de los estudiantes.

Pero no se trata sólo de los deberes de los discípulos, sino también de marcar las obligaciones de los Maestros. Y aunque esta Dirección se complace en reconocer los grandes merecimientos de los Catedráticos de segunda enseñanza, se hace preciso que cada Claustro sea, como un Santuario, guardador del decoro profesional desde el momento que al otorgarle el Real decreto de 16 de Septiembre su autonomía no compete a la Superioridad velar por aquel ni dirigir su gestión sino en otras relaciones que las puramente internas.

Se reclama, por consiguiente, que cada Claustro organice en su seno un Tribunal pedagógico y otro de régimen interior.

El primero, encargado de discutir y aconsejar a cada Profesor lo que estime conveniente en punto a enseñanza, aunque dejando a salvo la conciencia de cada Catedrático con respecto a sus doctrinas y no extendiendo sus recomendaciones más allá del límite conveniente en los métodos para el mejor resultado común de los estudios.

El segundo de aquellos Tribunales, para aquilatar minuciosamente cuanto atañe, no ya a la honra profesional, colocada por fortuna a tanta altura, sino a la delicadeza de las relaciones sociales, evitando con sus acuerdos hasta el más ligero asomo de nube que pueda empañar el buen nombre del Profesorado. Al clamoreo de la opinión contra los supuestos abusos en los libros de texto, ha de responder cada Claustro con la justificación de su conducta, puesto que debe intervenir, no en lo relativo a las doctrinas sustentadas en las obras mismas

(cosa que no le compete), sino en lo concerniente a la adquisición de las mismas obras por los alumnos. Y si hasta aquí era solamente responsable ante la opinión el autor al imponer sus condiciones de venta de un texto a los estudiantes, ahora la responsabilidad alcanzará a todo el Claustro de Profesores, ya que se amplian las atribuciones de estos Cuerpos; y deben por consiguiente regular las condiciones de la adquisición de los textos por los escolares con todo aquello además que, a juicio de dicho Tribunal, sea materia encomendada a su incumbencia y recomendada a su dignidad.

Para el improbable caso de que un Profesor se crea lastimado en sus derechos de autor por intolerancia o error de sus compañeros, cuenta siempre con el recurso de alzada ante el Rectorado, el Consejo de Instrucción pública y el Ministerio del ramo, que harán justicia a las reclamaciones.

Quizás podría dicho Tribunal o Comisión de régimen interior de los Claustros llegar hasta fijar prudencialmente, de acuerdo con los autores, el precio de los libros de texto y extensión apropiada de estas obras, en armonía con el grado de las enseñanzas; nadie más autorizado para estas apreciaciones de valor y medida que los mismos Profesores. Cualquier paso en este sentido constituiría un progreso moral y real en la instrucción pública, aplaudido sin duda alguna por el país unánimemente, y representaría un impulso regenerador que sabrán aprovechar los encargados de la alta dirección de la enseñanza pública, evitándose así ulteriores determinaciones más ejecutivas.

También debe ser punto de discusión en el seno de los Claustros la formación del Calendario escolar. Los Tribunales de justicia, las dependencias del Estado, ofrecen un ejemplo en las fiestas en que descansan, digno de imitarse. Tenida en cuenta esta norma, respetando no obstante en cada localidad lo que haya digno de respeto en las festividades tradicionales, ya religiosas, ya populares, ya de costumbre razonable, puede conseguirse la ampliación de los días lectivos y la supresión de exageradas vacaciones que tanto corrompen la disciplina de los establecimientos docentes.

He ahí los extremos principales que deben ser materia de discusión en los Claustros para la formación

de los reglamentos respectivos y que se pueden reunir en los siguientes epígrafes: «Organización pedagógica», «Reglamentación del uso de los libros de texto y programas» y «Calendario escolar».

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades y Sres. Directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 946.

Circular

Habiendo obtenido autorización de la Superioridad, para ausentarme temporalmente de la provincia, queda encargado desde esta fecha del mando de la misma el Sr. D. José Esteve y Mora, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Múrcia 10 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 945.

Jefatura de Minas de Murcia.

Rectificación.

Apareciendo en el *Boletín oficial* de 30 de Octubre anterior anunciando el levantamiento de plano del registro «Nuevo Barrio Viejo», número 11.873, del término de La Unión, para los días 11 al 18 del presente mes, se hace saber que lo que se ha de verificar en los citados días es la demarcación de aquel registro.

Múrcia 9 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Belmar.

Número 935.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.966.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero 2.º Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sin-

tas Pérez, vecino de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Araceli*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Barranco del Cantalar, de la diputación de Morata; lindando por el O. con la mina «José Antonio» y registro «Claudio»; S. «Pizarro»; N. «Catalina»; y E. «La Ocasión» y «La Una»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «José Antonio»; número 10.504; y desde él se medirán al S. 100 metros primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera N. 200; tercera a cuarta O. 600, y cuarta a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Noviembre de 1894.
Antonio Belmar.

Número 885.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 14.964.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Domingo Martínez Caravaca, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Octubre, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de la Almenara, de la diputación del Puntarrón; lindando por el O. con la mina «La Siete»; S. «La diez y siete» y «San Sabino»; y E. y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «La Siete»; número 10.129; y desde él se medirán al E. 400 metros primera estaca; primera a segunda N. 400; segunda a tercera O. 400, y tercera a punto de partida S. 400 metros; se aspira al terreno de la mina caducada «Abundancia», núm. 3.203.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1894.
=Joaquín Izquierdo.

Número 952.

Distrito forestal de Murcia.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero Jefe del mismo.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes situados en el término municipal de Totana durante el año forestal de 1894 a 95, he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 28 del corriente a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1.824 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 10 de Noviembre de 1894.
=El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 950.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de los pastos de los montes del Estado, sito en término municipal, durante el año forestal de 1894 a 95, he acordado que el día 27 del corriente a las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de 190 pesetas.

Murcia 10 de Noviembre de 1894.
=El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 951.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los que el Estado posee en término de dicho pueblo, durante el año forestal de 1894 a 95; he acordado que el día 27 del corriente a las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de 90 pesetas.

Murcia 10 de Noviembre de 1894.
=El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

Número 883.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 28 de Septiembre de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Roca, Carles y Laymán.
Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Reemplazo de 1894.

Murcia, segunda sección.

8 Alfonso Sierra Vidal; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 22 de Octubre próximo.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

60 Joaquín Martínez Liza; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, cuarta sección.

106 José Gaspar Ferrer; se justifica que no ha sido citado, que lo sea para el 22 de Octubre próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

28 Antonio Laorden Olmos; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

47 Francisco Burillo Andreo; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 22 de Octubre próximo.

59 Francisco Campillo Soler; se justifica estar procesado, excluido temporalmente.

82 Juan Zambudio Pérez; que está pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 22 de Octubre próximo.

97 Juan Nicolás Soriano; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

50 Francisco Serrano Hernández; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 22 de Octubre próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, sexta sección.

8 Antonio Bernal López; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no comparece ni quien justifique su presentación, soldado sorteable.

9 Agustín Merino Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

116 Manuel Luján Espinosa; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

84 Roque García Mellado; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

76 Francisco Rodríguez Perona; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Lorca, quinta sección.

59 Guillermo Pérez Rubio; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Mula.

28 Domingo Boluda Vivo; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le somete a un 2.º reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

5 Antonio Sánchez López; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los de los facultativos, se le somete a un 2.º reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Campos.

17 Salvador López Guillamón; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, cuarta sección.

26 Francisco Dormán Sánchez; se justifica que exlingue condena de 20 años y treinta días de prisión correccional, excluido totalmente.

Yecla.

166 Miguel Lorente Palas; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Archena.

39 Rufino Montoro Lorente; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

184 Toribio Navarro Navarro; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

8 Antonio Roldán García; que estaba pendiente de observación, reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le sometió a un 2.º reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Moratalla.

41 Juan Martínez Martínez; alega ser hijo de padre impedido y haber contraído matrimonio por hermano suyo como excepción sobrevenida, y resultando que este último hecho ha sido posterior al sorteo del año de su reemplazo, se le desestima su reclamación y continúa soldado sorteable.

Despacho ordinario.

Se acuerda informar que debe desestimarse el recurso entablado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla, por D. José Marco Marco y D. Joaquín Marco Valera, que les separó del cargo de Médicos titulares de dicha villa, dejando a salvo el derecho de los recurrentes para que si viere convenientes los deduzcan en la vía y forma que hubiere lugar.

Se acordó asimismo se manifieste al Sr. Gobernador, que puede autorizarse al Ayuntamiento de Aguilas, para establecer un arbitrio extraordinario sobre los espacios para cubrir el déficit de su presupuesto, debiendo al efecto continuar la tramitación del expediente.

Se acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la cárcel de Lorca en el mes de Mayo y Junio últimos, y que sus importes se abonen en la forma establecida.

Acordó asimismo la Comisión aprobar la correspondiente al mes de Agosto último, por los gastos hechos en la cárcel de esta ciudad y que se abone su importe en la forma establecida.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, interesando el pago de los haberes del Administrador de la cárcel de Lorca, acompañando una instancia del interesado en súplica de lo expuesto, acordó la Comisión pasen a informe de la Contaduría los citados documentos.

Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Ayuso, Administrador del Hospital provincial y D. Gabriel Guillén Soler, Cajero de la Junta de Instrucción pública, que interesan se les devuelva la fianza que tienen constituida para el sólo efecto de cobrar los intereses del papel que tienen en la Caja de depósito con tal objeto, se acordó como se pide, debiendo ponerse nota en dichos documentos del objeto con que se entregan y dando conocimiento de

esta resolución á las dependencias respectivas.

También acordó la Comisión en cumplimiento de disposiciones superiores, crear una plaza de oficial y otra de aspirante, dotadas con 2.000 y 1.250 pesetas cada una, con destino al Negociado que ha de establecerse en el Gobierno de provincia, para el servicio de Estadística del trabajo; que se abra concurso para optar á dichas plazas, el cual se anunciará en el *Boletín oficial* por término de veinte días, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en días hábiles y horas de oficina, acompañada de los documentos que acrediten ser español, tener 21 años cumplidos; no hallarse procesado ni haber sido condenado en causa criminal, y los títulos justificativos y pruebas de la aptitud y conocimientos de los recurrentes, siendo preferidos los que reúnan las condiciones determinadas para cada una de dichas plazas en la regla 1.ª de la Real orden de 20 del actual, y que por la Contaduría, se practique lo necesario á fin de que se hagan en los presupuestos la debida consignación para el pago de dichos cargos.

Visto el oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, interesando de ésta, se cunde de la solicitud que tiene elevada á la Superioridad para que el Negociado de que trata el anterior acuerdo, se haga por las secciones provinciales del Instituto Geográfico, en vez de ser del personal que deben costear las Diputaciones, acordó la Comisión que sin perjuicio de cumplimentar cuanto está prevenido sobre este particular, se interese del Gobierno de S. M. se acceda á lo ya manifestado, evitando así se aumenten los gastos del presupuesto provincial.

Vista la liquidación de los reconocimientos practicados por los Médicos civiles en las operaciones del presente reemplazo, acordó la Comisión su aprobación y que se abone con cargo á la consignación del presupuesto de 1892-93, las cantidades que se les señala á cada uno de los que componen la relación que empieza en D. José Antonio Requena y termina en D. José Antonio Flores.

Asimismo acordó la Comisión que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se adquieran 20 ejemplares de la obra titulada «Anuario-guía del Estudiante», y que las quince pesetas que importa se abone al Secretario Don José Ledesma.

Visto el oficio en el que se manifiesta que el contratista D. Juan Sánchez Carrasco ha terminado los trabajos de conservación de la carretera del Palmar á Mazarrón estando en disposición de ser recibidos, acordó la Comisión autorizar al Director de carreteras provinciales para que ejecute este servicio, levantando la oportuna acta que remitirá á esta Corporación á los efectos oportunos.

Dada cuenta del oficio en el que se interesa que la Sala denominada de Santiago, en el Hospital provincial, quede destinada exclusivamente para los enfermos militares, acordó la Comisión se conteste, quedando el excesivo número de heridos que se presentan en determinadas ocasiones, obliga á que se ocupen algunas camas de la referida Sala en casos extremos; sin que en ningún caso, queden los enfermos militares sin ellos; por lo que no es posible acceder á lo que se pretende.

No habiéndose realizado las obras necesarias para la reparación de las azoteas y cubiertas de la na-

ve de poniente de la Casa de Expositos de esta ciudad, para que fué autorizado el Director del Establecimiento, y habiéndose cerrado el ejercicio á que correspondía la autorización sin ejecutar las obras por falta de fondos, acordó la Comisión confirmar aquella y que se verifiquen las obras con cargo á la consignación que para tales gastos existe en el presupuesto del corriente año económico.

Se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expositos de esta ciudad á favor del niño Ramón Gálvez Blaya, para cuando exista la vacante correspondiente y mientras reúna las condiciones reglamentarias.

También acordó se entregue á Josefa Fructuoso Pérez el niño depositado en la Casa de Exposito de esta ciudad y que dice ser hijo suyo, siempre que aquella cumpla con lo dispuesto en el art. 131 del Código civil.

Se acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en la Casa de Misericordia expedidas á favor de Fulgencio y Ginés Rodríguez y otros para cuando el número de los acogidos lo permita.

Quedó enterada la Comisión de la salida del Manicomio de Juan Olea López por no confirmarse su demencia.

Igualmente quedó enterada de la orden de ingreso interino en el Manicomio del presunto demente Francisco Pagán Pagán y acordó confirmarla y que se interese del Sr. Gobernador mande instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente.

La Comisión acordó se conteste á la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Casa de Misericordia no poder aumentar el servicio de personal que solicita, por no existir consignación en el presupuesto.

La Comisión acordó en virtud de lo solicitado, se celebren cuatro corridas de toros en los días 24 y 28 de Octubre y 4 y 11 de Noviembre próximo á beneficio del Hospital provincial y autorizar al Oficial mayor D. Prudencio Soler para que solicite del Sr. Gobernador el permiso necesario, é intervenga los ingresos y pagos, cuidando de que el sobrante tenga entrada en la Caja de dicho Establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 942.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 7 del actual, fué poseionado del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la zona tercera de esta provincia D. Juan Antonio Molina Miñano, cuyo destino lo fué concedido por Real orden de 13 de Agosto último; quedando establecidas las oficinas de dicha Agencia en la villa de Blanca, calle de la Iglesia número 1.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 9 de Noviembre de 1894.
—El Tesorero de Hacienda, R. F. Delgado.

Número 940.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Como ampliación y aclaración á la nota publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 de Octubre último, de los efectos timbrados sustraídos del almacén que la Compañía arrendataria de Tabacos tiene establecida en la ciudad de Tarragona, en la parte relativa á los timbres móviles, se hace público á los efectos consiguientes que según los nuevos datos remitidos por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, á dichos timbres corresponde la numeración que á continuación se expresa:

Clases.	Número de timbres sustraídos	Numeración de los pliegos.	Numeración parcial que debe corresponder á los timbres que comprenden dichos pliegos.	Fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse.
1.ª	23	102.	Del 2.526 al 528 (3). 2.531 al 550 (20).	
2.ª	56	133 y 134.	Del 3.301 al 350 (50).	6
3.ª	34	136 y 137.	Del 3.376 al 3.425, sin que se pueda determinar á cual de dichos números puedan corresponder los efectos sustraídos.	
4.ª	72	144 al 146.	Del 3.601 al 650 (50) y 3.576 al 3.600, sin que se pueda determinar á cual de los últimos números puedan corresponder los 22 timbres del pliego 144.	
6.ª	50	674 y 675.	Del 16.826 al 875 (50).	
7.ª	60	160 y 161.	Del 3.976 al 4.025 (50).	10
8.ª	23	367 y 368.	Del 9.151 al 9.200, sin que pueda determinarse á cual de dichos números pueden corresponder los efectos sustraídos.	
9.ª	12	Sin numeración.	Sin numeración.	12
10.ª	3	Sin numeración.	Sin numeración.	3
11.ª	153	12.871 al 876.	Del 321.751 al 900 (150).	3
12.ª	493	16.672 al 690.	Del 416.776 al 417.250 (475).	18
13.ª	1.272	9.115 al 120, 10.863 al 10.882, 15.567 al 590.	Del 227.351 al 228.000 (150) 271.551 al 272.050 (500) 389.151 al 750 (600).	22

Murcia 8 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 941.

Pts. Cts.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Noviembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Era-ulta.

Número 14.826.—D. Francisco Ejea Pardo.

Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, sin número; valorada en. 650 »

Número 14.985.—D.ª Josefa Iniesta.

Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, núm. 28; valorada en. 525 »

Número 15.073.—D. Roque Fernández Hernández.

Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, núm. 3; valorada en. 650 »

Número 14.848.—D. Gregorio Aznal Atalaya.

Una casa en esta diputación, calle Mayor, número 50; valorada en. 2375 »

Número 15.081.—D. Salvador Hernández Martínez.

Una casa en esta diputación, calle de San Antonio, núm. 12; valorada en. 435 »

Número 15.001.—D. Juan González Córdova.

Una casa en esta diputación, calle del Pino, sin número; valorada en. 475 »

Número 14.987.—D.ª Josefa Guzmán Garay.

Una casa en esta diputación, calle de Admohajar, núm. 28; valorada en. 750 »

Número 14.974.—D. José Moreno Martínez.

Una casa en esta diputación, calle de Admohajar, núm. 37; valorada en 925 »

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Noviembre á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.ª Que será postura admisible la que cubra las dos terceras par-

tes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 8 de Noviembre de 1894. — El Agente ejecutivo, José Martínez.

Sexta sección.

Número 912.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Municipalidad de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se han remitido cuatro frascos de sulfato de quinina, para combatir las calenturas intermitentes que aqueja á este vecindario, y en concepto de justificar su inversión.

Son aprobadas las cuentas que formula la zona de reclutamiento de esta capital, por socorros, pan y combustibles, suministrados á reclutas en observación de esta villa.

Dada cuenta de la adquisición de un kilogramo de ulfato de quinina para ser repartido entre los pobres invadidos de calenturas en esta población, se acuerda abonar su importe ascendente á 42'20 pesetas, del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se aprueban varias cuentas de gastos en la limpieza de estas Casas Consistoriales, reparación de las mismas, colocación de una esfera de Reloj y pago de alquiler de la casa que ocupa las oficinas de telegrafo en esta localidad.

Es aprobada la distribución de fondos para atender las obligaciones del Municipio durante el mes de Octubre actual.

En vista de que según lo informado por la Comisión de policía urbana y rural, son necesarias 4.811'50 pesetas, para el arreglo del edificio que ocupa la Casa cuartel de la Guardia civil y que esto es del Estado, se acuerda construir uno nuevo, propiedad del Ayuntamiento.

Se ordena proceder por la vía ejecutiva de apremio contra Don José Muñoz Carbajal, representante del ex arrendatario de consumos, por los débitos correspondientes á los ejercicios 1893 á 94, practicándose una liquidación de los años anteriores, sometiendo su resultado á igual procedimiento.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta del anterior.

Vista la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia recordando el exacto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el Real decreto de 9 de Agosto y Real orden circular de 20 de Septiembre último, se procedió al nombramiento de los Concejales que han de componer la Comisión para el servicio de la Estadística del Trabajo.

Fueron aprobadas varias cuentas de composturas de faroles del alumbrado público, arreglo de grifos en los surtidores de aguas potables de que se abastece la población, limpieza de su cañería, y otros gastos de esta índole.

La Comisión de policía urbana y rural, emite informe sobre las condiciones para subastar el arreglo del camino vecinal, que de esta villa conduce á la de Aguilas por la costa, siendo aprobada.

El Regidor Síndico, da cuenta del resultado que ha obtenido por el examen realizado en las cuentas municipales del ejercicio 1891 á 92, que se hallaban sin rendir censurándolas, tanto en la parte de los ingresos donde no figura cantidad alguna recaudada por los derechos de los puestos en la vía pública; 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, y producto de la venta de las aguas sobrantes del consumo de estos vecinos, y en los gastos muchas partidas excedentes de 500 pesetas, sin las formalidades de subasta, diversos gastos en Comisiones sin justificar y otros defectos; acordando la Corporación que por la Secretaría del Municipio se libren las certificaciones correspondientes, dando cuenta á la misma de su resultado, para en su vista ordenar el procedimiento que la ley previene, contra los que resulten responsables en las cuentas de referencia.

Sesión ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta anterior.

Dada lectura de una instancia que suscriben varios vecinos moradores en el extrarradio de este término reclamando sobre el aumento de un 25 por 100, que dicen les ha recargado en sus cuotas al formar los encabezamientos el Arrendatario del impuesto de consumos, se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Es denegado por improcedente, la solicitud de varios vecinos con domicilio en la Barriada del Puerto de mar, pidiendo se les elimine de satisfacer el arbitrio municipal de derechos del Matadero.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda, varias cuentas formuladas por servicios hechos á la Municipalidad.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por la Comisión de Hacienda, se emite informe sobre las cuentas que pasaron á su examen en sentido favorable, siendo aprobadas por la Municipalidad.

La misma Comisión emitió informe sobre la reclamación de los moradores de este extrarradio exponiendo: Que la diferencia que notan en los encabezamientos, obedece á que el contrato de arrendamiento en años anteriores se hallaba sujeto al cupo señalado á esta villa con arreglo al censo oficial del año 1877, ó sea 11.022 habitantes, y que el ac-

tual obedece al último censo de 1887, que consta de 16.454 habitantes, y que no habiendo según manifestación del Arrendatario celebrado concierto ni encabezamiento alguno, que se señalarán estos por el Municipio, y así se acordó.

Dada cuenta del expediente tramitado á instancia de Antonio Guillén Muñoz, padre del mozo Francisco Guillén Hernández, núm. 73 del alistamiento del presente año, y oídos á los Sres. Facultativos y al Regidor Síndico, se le considera comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley de Reemplazos como hijo único de padre pobre é impedido; cuyo expediente será remitido á la Excm.ª Comisión provincial, según previene el párrafo 2.º del art. 85 de la expresada ley.

Es aprobada la cuenta de nueve carretadas de tierra láguena invertida en los terrados del Matadero público de esta población, ordenándose se exponga al público nota detallada de la misma.

En vista del acto filantrópico realizado por el Director de la Compañía Metalúrgica de esta villa, dando diez frascos de muriato de quinina para combatir la epidemia de calenturas intermitentes que agobia á este vecindario, se acuerda dar á dicho señor las expresivas gracias, por su generosidad y desprendimiento.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 4 de Noviembre de 1894. — El Secretario, José María Bonmati. — V.º B.º: José María Jiménez.

Octava sección.

Número 954.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador Don José Piñero en nombre de Don Lorenzo Ortiz Lorente, contra Don Luis Martínez Aguilar, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, por el término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, señalándose para el acto del remate el día treinta del actual á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, que es la de seis mil cuarenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en la Escribanía se facilitarán los antecedentes necesarios respecto á títulos y demás

Fincas.

Tres fanegas, dos celemines y una cuartilla de tierra, equivalentes á dos hectáreas, trece áreas y ochenta y una centiáreas, treinta y cuatro decímetros y cuatro centímetros, conteniendo varios árboles y cañas y una casa de treinta bigadas de tejado y diez de te-

rrado; con patio y pozo, sita en la diputación de San Félix; lindando por el Norte tierra antes de Juan Pérez Carceles y Doña Natalia Tomás, hoy de esta última y el trozo que sigue; por el Este camino boquera; Sur tierra de Blas Martínez, y Oeste dicho Martínez y el trozo que sigue que antes era de Juana Pérez; tasada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Dos fanegas, nueve celemines y tres cuartillas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, un área, veinte centiáreas, setenta y un decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados, con varios árboles, dos y media tahulla de viña, una casa de treinta vigadas de tejado y siete de terrado, con patio correlativo y mitad de noria, con balsa y pozo, sita en la misma diputación que la anterior; linda al Norte tierra de Doña Natalia Tomás; Este y Sur el trozo anterior, y Oeste tierra de Blas Martínez; tasadas en dos mil doscientas noventa pesetas.

Dado en Cartagena á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Jorge Coca y Salcedo. — Anté mí, Adolfo Fuertes.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	50
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	50
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»